RESPUESTA A:
Ref. REMISIÓN Y PUESTA EN CONOCIMIENTO DE SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO Y VIGILANCIA ADMINISTRATIVA A LA INVITACIÓN PRIVADA O POR SORTEO N° IPS-675-2022.

CERTAMEN POR INVITACIÓN PRIVADA O POR SORTEO
No IPS-675-2022.

OBJETO: "Gestión especializada a la plataforma de servicios internos, estandarización de procesos y operación de servicios T.I del ICETEX".

De acuerdo con comunicación recibida dentro del proceso No IPS-675-2022, en mi calidad de evaluador en su componente técnico se da respuesta a su observación en los siguientes términos, reafirmando que se ha respetado el principio de transparencia de la contratación estatal:

1. En cuanto a la "Certificación en Aranda: Aranda Service Desk, Aranda Software Metrix" se indica que:

- Los términos de referencia en su numeral 3.2.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO dentro de la descripción del cargo de A. Analista de Negocio para Mesa de Servicio se establece lo siguiente:

 "(..) Título de ingeniero de sistemas, software, electricista o de telecomunicaciones o afines.
 **Certificación ITIL V4 Foundation*
 **Certificación ITIL Intermedio OSA*
 ** Certificación en Aranda: Aranda Service Desk, Aranda Software Metrix (…)"*

 Con respecto a lo solicitado la entidad manifiesta que las certificaciones si existen y de acuerdo con la verificación efectuada con el fabricante Aranda Software corresponden a **capacitaciones certificadas** con el objetivo de ampliar los conceptos sobre los productos de Aranda Software para la óptima gestión de la infraestructura tecnológica de las organizaciones, competencia que la entidad pretendía verificar en el futuro contratista.

 Por su parte El Oferente FORSECURITY S.A.S aportó Certificado de la profesional Jeannete Gonzalez donde Aranda Software certifica que ha completado con éxito el curso de estudio prescrito de la implementación y soporte Aranda Servie Desk V. 8.0 y Aranda Software Metrix V. 8.0. el cual corresponde a un curso de Aranda e-learning, que es un entrenamiento virtual gratuito, al que pude acceder cualquier persona, que contiene información acerca del portafolio de soluciones de Aranda Software, y que es el primer paso obligado que deben realizar los interesados en tomar **capacitaciones certificadas.**

 Sin embargo, atendiendo la observación presentada, el comité evaluador técnico procedió a estudiar nuevamente el contenido en los términos de condiciones y el tipo de certificaciones solicitadas y que a su vez es posible expedir por parte del fabricante. Concluyendo, que en los términos de referencia se estableció el requisito de una forma que permitió dar la interpretación para que se aportara el documento como lo hizo el oferente. Motivo por el cual dentro del informe de evaluación definitivo se verá reflejado la validación de la certificación del curso aportado por el oferente en este aspecto.

2. En cuanto a los requisitos de experiencia del proponente manifiesta lo siguiente:

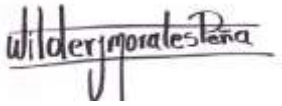
"(…) Hacemos énfasis en que la actuación temeraria arbitraria e implacable que tiene el comité técnico en la evaluación que nos ocupa, como quiera que desconoce el precepto regla general de la norma y de Colombia compra eficiente cuando indica que:

La norma establece que a las entidades les está prohibido exigir otros documentos para efectuar la inscripción en el registro, salvo lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en el que se prevé que la entidad podrá verificar requisitos adicionales a los contenidos en el registro cuando se requiera en virtud de la naturaleza del objeto a contratar.

*En razón a lo anterior no es de recibo y va contra la Ley la solicitud que hace el comité evaluador técnico cuando solicita lo siguiente: "**Debe aportarse certificación del contrato en las condiciones establecidas en los términos de referencia."** Se entiende esta solicitud como obligatoria pese a que la ley prescribe exigir este documento para efectuar la validación de los de la experiencia habitante. (…)*

El ICETEX aclara que es una entidad financiera de naturaleza especial cuyo régimen legal de contratación corresponde al derecho privado, en consecuencia, los términos de referencia del presente certamen se rigen en primera instancia por el manual de contratación de la entidad y no por el estatuto de contratación pública; sin embargo, en todo momento son observados y acatados los principios de transparencia que rigen la función pública. Por lo tanto, el requisito de experiencia bajo los parámetros solicitados en los términos de referencia es válido y es el documento idóneo para conocer la experiencia de los oferentes de acuerdo con el manual de contratación de la entidad.

- De acuerdo con el escrito presentado es válido aclarar que ni en los requisitos de experiencia del proponente, ni dentro del documento de Informe de requisitos habilitantes se exige "expedición no mayor a dos años" tal como lo señala en su documento de observaciones.



Rol Técnico Comité de Evaluación
WILDER JAVIER MORALES PEÑA
CONTRATISTA COORDINACION INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIA

Revisó: **Victor Raul Bautista Galindo**
Coordinador de infraestructura IT
Revisó: **Marcela Toro Hernandez**
Abogada DT